

de desastres en sus programas regionales e interregionales.

63a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1978

33/77. Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 31/164 de 21 de diciembre de 1976 y su resolución 32/164 de 19 de diciembre de 1977, en la que decidió que se convocara en 1980 la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Aceptando con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Conferencia⁹,

Tomando nota de la resolución 1978/65 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación en relación con el desarrollo industrial,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 12º período de sesiones¹⁰, en particular de las recomendaciones contenidas en el capítulo V de dicho informe, relativas a los arreglos preparatorios para la Conferencia,

Subrayando que la Conferencia debería promover la aplicación de políticas y medidas para la acción nacional y la cooperación internacional en la esfera del desarrollo industrial y la aceleración de la industrialización de los países en desarrollo, tal como se expuso en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹¹, que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

1. *Decide* que la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980;

2. *Hace suyo* el programa provisional de la Conferencia, tal como figura en el anexo a la presente resolución;

3. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones regionales y a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

g) A las organizaciones no gubernamentales directamente interesadas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a estar representadas por observadores en la Conferencia;

4. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para lograr la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 3 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

5. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los empleados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

6. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informen a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la marcha de la labor preparatoria de la Conferencia.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

ANEXO

Programa provisional de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

1. Apertura de la Conferencia.
2. Organización de la Conferencia:
 - a) Elección del Presidente;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Aprobación del reglamento;
 - d) Elección de los miembros de la Mesa, aparte del Presidente;
 - e) Organización de comisiones;
 - f) Credenciales de los representantes en la Conferencia.

⁹ Véase A/32/232.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16).

¹¹ Véase A/10112, cap. IV.

3. Debate general (declaraciones de los jefes de delegación).

4. Examen y evaluación de la situación de la industria en el mundo, con especial referencia a la industrialización de los países en desarrollo:

a) Examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación;

b) Examen y evaluación de las políticas, problemas y obstáculos principales que influyen en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima, y medidas que se han adoptado o que se proponen para resolverlos.

5. Estrategia para una mayor industrialización como elemento esencial del proceso de desarrollo en el decenio de 1980 y más adelante:

a) Adopción de políticas y estrategias de industrialización apropiadas con miras a alcanzar el objetivo de Lima;

b) Recomendaciones sobre políticas, procedimientos y marcos para fomentar, desarrollar y robustecer:

i) La elaboración industrial nacional de recursos naturales;

ii) La capacitación de la mano de obra industrial;

iii) La cooperación internacional en la esfera de la transferencia y el desarrollo de tecnologías industriales con miras a incrementar las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo;

iv) El mejoramiento de los mecanismos de cooperación industrial a fin de promover la corriente de asistencia técnica y financiera integrada a los países en desarrollo, incluso la cooperación regional y las medidas especiales para los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares;

c) Cooperación industrial entre los países en desarrollo: recomendaciones sobre políticas, procedimientos y estrategias;

d) Redespiegue de industrias de los países desarrollados hacia los países en desarrollo;

e) El sistema de consultas;

f) Creación de estructuras industriales apropiadas en los países en desarrollo para acelerar el crecimiento económico de dichos países y aumentar su participación en la producción industrial mundial, a fin de que realicen plenamente su potencial económico en consonancia con sus intereses nacionales y de conformidad con la Declaración y Plan de Acción de Lima y las resoluciones del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

g) Función de las inversiones extranjeras, inclusive las canalizadas a través de empresas transnacionales, en la promoción del crecimiento industrial en consonancia con los objetivos nacionales de desarrollo económico y social, y reglamentos y otras condiciones aplicables a tales inversiones.

6. Arreglos institucionales:

a) Examen de la eficacia de la coordinación y las medidas complementarias acerca de cuestiones relativas a la producción industrial, la cooperación industrial internacional y otros asuntos conexos de que se ocupan otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Examen de la eficacia de las disposiciones institucionales tomadas en relación con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para hacer frente al desafío de la industrialización en el decenio de 1980 y más adelante, teniendo en cuenta la estrategia a largo plazo de esa organización.

7. Conclusiones y recomendaciones.

8. Aprobación del informe de la Conferencia.

9. Clausura de la Conferencia.

33/78. Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹², que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Subrayando la decisiva contribución de la industrialización al desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de superar las restricciones que obstaculizan la aplicación de las medidas propuestas para lograr los objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima,

Reafirmando el papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota de la resolución 1978/65 de 4 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, sobre cooperación en relación con el desarrollo industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 12º período de sesiones¹³, incluidas las decisiones y la resolución que figuran en dicho informe,

Consciente de la necesidad de aumentar los recursos y ampliar los programas para acelerar el ritmo de industrialización de los países en desarrollo,

Convencida de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas utilice los recursos de que dispone a los fines del desarrollo industrial de una manera eficaz,

Convencida de la importancia de las medidas tendientes a desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica industrial de los países en desarrollo por medio, entre otras cosas, de la transferencia y la adquisición de tecnología y el acceso a la información sobre la tecnología industrial, incluida la tecnología avanzada,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el redespiegue industrial de los países desarrollados a los países en desarrollo¹⁴,

¹² *Ibid.*

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16).*

¹⁴ A/33/182.